



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Memorandos Nros. 625-2019-GM/MVES y 593-2019-G/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 242-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de representante alterno ante la *Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador*, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley citada en el considerando precedente establece como función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la siguiente: "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.",

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala que "La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.",

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece en el numeral 109.1 que "Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación (...).",

Que, mediante Ordenanza N° 407-MVES, se modifica la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, modificada con Ordenanza N° 400-MVES, en el extremo de reconocer a la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador", siendo que en su Artículo Segundo se señala que la citada instancia se encuentra integrada por la Municipalidad Distrital, quien la preside y que el cargo es indelegable bajo responsabilidad, asimismo, se establece que "Las instituciones integrantes de la Instancia nombran además del o la representante titular, a su representante alterna o alterno.", en tal sentido, teniendo en consideración lo establecido por la Ordenanza N° 407-MVES, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 593-2019-GM/MVES solicita análisis legal respecto a la designación de un representante alterno, cuando por algún motivo, el señor Alcalde, en su calidad de Representante Titular, no pudiese estar presente, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Junio del 2019

Que, mediante Informe N° 242-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en la Ordenanza N° 407-MVES que modifica la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, emite opinión legal precisando que resulta procedente la designación de un Representante Alterno ante la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador", que actúe en representación de esta Corporación Edil, cuando por algún motivo, el señor Alcalde, en su calidad de Representante Titular no pudiese estar presente, ello en concordancia con lo previsto en el numeral 109.2 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el numeral 84.1 y 84.2 del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece lo siguiente: "El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos." y "El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.", respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 625-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando que la Opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaria General a fin que se proceda con la emisión del acto resolutorio mediante el cual se designe al Representante Alterno ante la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Corporación Edil, contando con el visto bueno del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Señor Regidor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ** como REPRESENTANTE ALTERNO ante la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al Señor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ** y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la notificación a los miembros que integran la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia